

# HUGO CÉSAR CADIMA MALDONADO



**HUGO CÉSAR CADIMA MALDONADO** (1913-1996). Maestro, abogado y tratadista. Ejerció la Cátedra universitaria desde 1939 hasta 1971 alternativamente con cargos jerárquicos dentro la estructura administrativa de la Universidad Técnica de Oruro. Fue también Presidente de la Corte Electoral de Oruro (1991-1993) y Ministro de la Excelentísima Corte Superior de Justicia de la Nación desde el 18 de febrero de 1993, hasta su fallecimiento acaecido el 7 de noviembre de 1996.

Es uno de los más firmes promotores de la modernización de la Legislación de Menores en Bolivia y autor de los siguientes tratados: LECCIONES DE CRIMINOLOGÍA (T.I. Antropología Criminal. 1954). LECCIONES DE CRIMINOLOGÍA (T.II. Psicología Criminal. 1957), CÓDIGO PENAL DE BOLIVIA (1958), DERECHO PENAL (T.I. 1962) y LECCIONES DE CRIMINOLOGÍA (T.III. Sociología Criminal. 1978).

## Legislación de menores

El movimiento generoso y henchido del más amplio espíritu de defensa, amparo y protección que se ha suscitado en la humanidad, a favor de los menores, data en realidad de hace poco. Aún hasta las postrimerías del siglo precedente, ellos eran tratados en forma harto inhumana, sometidos al frío rigor de los prejuicios entonces reinantes y sufriendo el trato cruel de las penas impuestas por el Derecho penal de aquellas épocas que, afortunadamente, huyen presurosas a inscribirse en el marco herrumbroso del pretérito. Su evidente condición de inferioridad social y jurídica no podría ser más dolorosa, en cuanto eran llevados a purgar sus delitos en los mismos antros carcelarios en que se encontraban los criminales avezados e incorregibles, sin otra finalidad que la de hacerles sufrir y expiar sus desvíos, privados de su libertad, en pésimas condiciones de higiene y ocupando sólo su lugar entre las sombras de los más inmundos encierros.

Ni la magistral obra "Dei delitti e delle pené", con la que el insigne Marqués de Beccaria disparó sus aceradas críticas contra el régimen punitivo en vigor, dejando escuchar su voz de franca condena frente a los inalicificables excesos e irritantes injusticias de la justicia penal de entonces y censurando con acritud la pena de muerte, los castigos crueles y torturantes, en su revolucionaria acción de reducir a escombros la vieja organización penal y procesal de su tiempo; ni los humanitarios afanes del gran filántropo Howard, que tras de sus largas visitas a las prisiones no sólo de su país, sino de las de otros muchos del Viejo Continente, se empeñó en transformar el vetusto régimen penitenciario, tuvieron la virtud de atenuar siquiera en algo la extrema dureza de las penas impuestas a los menores.

Fue más tarde, casi un siglo después, que se encauzó aquel movimiento con miras a una definitiva y auténtica función preventiva, protectora y de rehabilitación de los menores abandonados, cuya desventurada situación se tornó en el principal foco de las investigaciones científicas tendentes a disminuir la "delincuencia juvenil e infantil", poniendo en juego las medidas tutelares, accionando con los nuevos postulados pedagógicos y dirigiendo una preferente atención al estudio de las causas individuales y sociales que la originan.

Si bien tan nobles preocupaciones a favor de la infancia fueron en sus comienzos de un carácter meramente sentimental, es fuerza reconocer que ellas no tardaron en alcanzar la elevada etapa de su base científica. Muy particularmente la segunda década de la presente centuria, debido a la guerra mundial de los años 14 - 18, fue

riquísima en consecuencias saludables en ese sentido. Fue preciso que aquella grande sangría irreparable, que sumió a tantas generaciones en el luto y en el dolor, esa vorágine insaciable de las vidas de millares de hombres empeñados en horrendas luchas en los frentes de batalla, diera como doloroso saldo, incontables hogares destruidos o reducidos a la miseria y al más negro desamparo; fue también preciso que la infancia, incomprendida hasta entonces, enfermiza, olvidada de todos, llegara a un estado de deplorable abandono, para que en la humanidad se despertara con verdadero calor el más hondo sentimiento pietista en bien de los niños y de los adolescentes.

Después del Tratado de Versalles, que ya dirigió su benévola atención a la niñez y la adolescencia desvalidas, no se dejó esperar la proclamación solemne de los derechos del niño, en Ginebra. "El niño tiene derecho a desenvolverse de manera integral y normal, física y espiritualmente, desde su nacimiento. Tiene derecho a ser amamantado; si es retardado en su desenvolvimiento, o desamparado; si es huérfano o abandonado, a ser recogido y protegido. Y si transgredió o practicó el mal, tiene derecho a ser corregido en establecimientos especiales de reeducación, y no mezclado con criminales adultos en presidios o penitenciarías que facilitan su corrupción, en lugar de regenerarlo".

Desde entonces, el niño se ha convertido en el punto capital del más grande interés colectivo. La mirada contemporánea incide en él, porque sintetiza realmente el futuro de la humanidad. Con sobrado acierto, el Dr. Samuel Gajardo, Juez de Menores de Santiago de Chile, afirma: "La situación creada por los niños ha tenido la virtud de atraer la atención de todos los corazones, y hoy los problemas no interesan sólo a un número reducido de hombres especializados, sino que interesan a todos, porque todos piensan en el provenir del mundo".

Merced, pues, a esos anhelos de verdadera justicia social, a esas caras preocupaciones por los problemas sociales y jurídicos en pro de los derechos de la infancia, es que en muchos países ha advenido una legislación muy especial: la de los menores.

Mas en Bolivia, al parecer, la amplia asistencia al niño no se ha traducido todavía en obras efectivas. Las leyes vigentes, de modo general, en muy poco, casi en nada, han avanzado en referencia a la situación de los menores, particularmente de los menores abandonados.